



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria de julio, del pleno de esta Corporación de fecha 21 de agosto de 2020, aprobatorio de la modificación presupuestaria número 4/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del siguiente tenor literal:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
1532	131	Personal temporal	9.471,06
432	131	Personal temporal	4.735,53
920	22799	Proyectos eficiencia energética	24.700,00
326	48	Subvención material escolar	2.500,00
231	22799	Actividades servicios sociales	2.000,00
920	639	Inversión	1.500,00
231	22106	Material sanitario	15.000,00
912	626	Inversión	500,00
231	626	Inversión	500,00
920	466	Transferencia	500,00
TOTAL			61.406,59

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
338	212	Edificios	2.500,00
338	22105	Productos alimenticios	2.300,00
338	22602	Publicidad	2.600,00
338	22609	Actividades culturales	20.560,00
338	22699	Otros gastos diversos	7.760,00
432	22609	Actividades culturales	25.686,59
TOTAL			61.406,59

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Toboso, 6 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-4427